



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00010986**

**ESTEBAN ORTIZ MENA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 10 de mayo de 2018, se ha otorgado en la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública de cambio de domicilio y consiguiente reforma de estatutos de la compañía **DISOR DISTRIBUIDORES DEL ORIENTE CIA. LTDA.**;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, han emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1729-M de 29 de noviembre de 2018, para la aprobación solicitada, sin perjuicio del cumplimiento del trámite de oposición de terceros señalada en la ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de domicilio de la compañía **DISOR DISTRIBUIDORES DEL ORIENTE CIA. LTDA.** del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y la consiguiente reforma del estatuto social constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 2018, al ser procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito en la cual se otorgó la escritura pública que se aprueba, tome nota al margen de la matriz del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito en la cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio, domicilio actual de la compañía, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura constitutiva y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía, y sienten respectiva razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador de Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito domicilio al que se cambia la compañía, inscriba la referida escritura que se aprueba junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

**CUMPLIDO**, vuelva al expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito a 29 de noviembre de 2018

**ESTEBAN ORTIZ MENA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**